



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 30 de junio al 14 de julio de 2020, corrió el término concedido al secuestre para rendir cuentas definitivas de su administración. Dentro del término concedido las rindió.(fl.138-141 cuad. Único).

Corrieron los días 30 de junio, 1,2,6,7,8,9,12,13 y 14 de julio 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00705 – 00.

Asunto: 1. Pone en conocimiento

2) corre traslado cuentas del secuestre

Armenia, 11 agosto 2021.

1. para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento de la parte interesada el acuse de recibido del oficio 705 del 24 de junio de 2021, realizado mediante correo electrónico por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pág. 153-154 doc. 31)
2. Del informe de cuentas definitivas de la gestión administrativa desplegada por el secuestre (pag. 158-160 doc. 33), donde además acredita el acta de entrega del bien inmueble puesto bajo su custodia (pag. 160 doc. 33), se dispone correr traslado de las mismas a las partes y por el término de diez (10) días con el fin de que se pronuncien sobre ellas, al tenor de lo dispuesto en los Arts., 500 Nral 4 inciso 3 del CGP.

/Ljrp

Se notifica por estado el 12 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fa3d73e4e2aca33066b0a475204aed2ad9396bcef6354d6119311671b907869

Documento generado en 11/08/2021 05:27:47 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**